Sesión 42.-

Día 27 de diciembre de 1922.-

En Buenos Aires a las diez y siete horas y veinte minutos del día veintisiete de diciembre del año mil novecientos veintidós, reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales doctor don Fermín Errea, profesor don José Omandita y doctor don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del Profesor don Jorge A. Boero, el señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital.

20.526 O/922. Juicio sucesorio Costantin.- Aprobar la regulación de honorarios practicada por el Abogado Jefe de la Oficina Judicial a favor

del apoderado del H. Consejo don Luis Holmberg, por los trabajos realizados en el juicio de herencia vacante de doña María Constantin que ha tramitado por el Juzgado del Dr. Zavalía, Secretaría Peña y cuyo importe total de doscientos treinta pesos moneda nacional se mandará pagar con imputación a "Fondos Especiales año 1922".— | Regulación honorarios a procurador.—

—Autorizar al personal administrativo nombrado con carácter interino hasta el 31 del corriente y con imputación al Acuerdo de 29 de marzo ppdo, para que continúe prestando servicios durante el mes de enero próximo como meritorios y sin sueldo.— | Personal administrativo interino. Autorizándolo para continuar prestando servicios sin sueldo.

19.867 E/922. 1°—En lo sucesivo la inscripción de maestros aspirantes a puestos en las escuelas primarias de la Capital, la efectuarán los C.C.E.E. desde el 2 de enero hasta el 30 de abril de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Volante n°14 y demás resolucio | Consejos Escolares.— Inscripción de maestros aspirantes a puestos

"nes en vigencia.-

2°.- Los aspirantes que soliciten la inscripción en los C.C.E.E., deberán presentar los siguientes comprobantes:

(a) documento que acredite el título profesional anotado previamente en Estadística.-

(b).- Certificado de la escuela normal de que egresó en el que conste el promedio de clasificaciones y concepto general.-

(c).- Certificado de buena salud, expedido por la Inspección Médica Escolar para los radicados en la Capital y por una autoridad competente para los del interior.-

(d). Certificado de vacuna de la Asistencia Pública.-

(e).- Cédula de identidad personal, expedida por el Departamento de Policía de la Capital.-

(f).- Todo otro comprobante necesario para acreditar bonificaciones de

puntos por servicios prestados o antigüedad de gestión.-

3°.- Los C.C.E.E. hecha la inscripción en el libro correspondiente, formarán legajos personales con los comprobantes a que se refiere el artículo 2°, entregando a los interesados una boleta que Estadística proveerá oportunamente, debiendo remitir, diariamente a esa Oficina la ficha individual con los datos relativos a la inscripción.-

4°.- Los aspirantes podrán anotarse en tres C.C.E.E. quedando encargado el Secretario del Distrito en que se inscriba primero de exigir y archivar la documentación respectiva, extendiéndole la boleta a los fines de su anotación en los otros dos.- En uno de esos tres C.C.E.E. los aspirantes podrán anotarse también para desempeñar suplencias.-

5°.- A los efectos de la inscripción en el año próxi-

ramos las personas que estuviesen inscriptas en años anteriores, deberán retirar su legajo personal de la Oficina de Estadística el que presentarán a los C. C. E. E. acompañado de la boleta que les expidió esa Oficina.

6º- Para el mejor cumplimiento de esta resolución, la Oficina de Estadística deberá dar a los Secretarios de C. C. E. E. todas las indicaciones que estime convenientes.-

7º.- Derógase la resolución de Diciembre de 1918 (circular 322) y las que se opongan a la presente.

20.527 O/1/922. Juicio sucesorio Valcavi. Regulación honorarios a procurador.-

Aprobar la regulación de honorarios practicada por el Abogado Jefe de la Oficina Judicial a favor del apoderado del H. Consejo, don Luis Holmberg, por los trabajos realizados en el juicio que por infracción a la Ley nº 4855, siguió contra la testamentaria de doña Trinidad Domitila Costa de Valcavi,

y cuyo monto total de setecien-
tos sesenta y cuatro pesos con
ocho centavos moneda nacio-
nal, se mandará pagar
con imputación al Anexo
E. Inciso 11- Item 47, Partida
1 del Presupuesto en vigor.-

12.892 O/922 Imputar a la cuenta Oficina
10.607 O/922 del Legado Bernasconi Judicial.
8557 O/922 el gasto de los honorarios Cambio
4642 O/922 regulados al Administra de imputa
7246 O/922 dor de bienes del H. Concejo ción a pag
1704 O/922 don Juan A. Olgiati y co honorarios
8554 O/922 rrespondientes a los meses
7244 O/922 de enero, febrero, marzo, abril,
12.906 O/922 mayo, junio y julio ppdos. y los
3141 O/922 del Legado Emiliano Oliván
10.609 O/922 y Mercado Adolfo Alsina,
8556 O/922 y correspondientes a los mis
10.608 O/922 mos meses, a la cuenta "Fon
12.898 O/922 dos Especiales Entradas
Diversas - año 1922".-

—Autorizar a "Camping Club Camping Club
de Buenos Aires" para ocu de Buenos Ai
par durante el mes de ene res.-
ro próximo los siguientes Cesión loca
locales de escuelas: provin les escuelas
cia de Buenos Aires, escuela de provin
n°5, provincia de Córdoba cias.—
escuelas n° 65 y 153.-

12.812 — M/922 —Autorizar la ejecución Centenario
de un pedestal para el gru Brasil.—

Autorizando ejecución pedestal para el grupo escultórico.-	po escultórico destinado a una de las escuelas de Rio de Janeiro, de conformidad al presupuesto por importe de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional que ha remitido el escultor don Gonzalo Leguizamón Pondal, a quien se adjudica la ejecución de dicho trabajo, debiendo imputarse el gasto a la partida de dos mil pesos m/n asignada por resolución de 27 de Julio ppdo, para imprevistos en los gastos de las fiestas del Centenario del Brasil.-
19083 I/922. Leguizamón Pondal.- Disponiendo pago a su favor por grupo escultórico.-	Fijar en tres mil pesos moneda nacional de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Arquitectura, el precio del grupo escultórico que le fué encomendado al escultor don Gonzalo Leguizamón Pondal, con destino a una de las escuelas de Rio Janeiro, y disponer el pago del saldo de un mil quinientos pesos de igual moneda a favor del expresado escultor al darse por recibido el tra-

"bajo.-

20440 E/922 Reconsiderar la resolución del 13 del corriente de fs 13 del expediente y acordar licencia, con goce de sueldo, desde el 22 de noviembre ppdo, hasta el 1° del actual, a la Celadora suplente de la escuela de niños débiles del Parque Lezama, Srta Enriqueta Zamudio por razones de enfermedad.- | Escuela Parque Lezama. Reconsiderando resolución sobre licencia celadora.-

Sección Provincias.

15.430-M/922. Declarar acogida por el corriente año, a la provincia de Mendoza, a los beneficios de la Ley n. 2737. | Mendoza- Acogiéndola beneficios Ley 2737.-

Sobre raspado a fs 119 renglón 12 "dor"- Vale.-

-No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y cuarenta minutos.

Jorge A. Boero

[illegible signature]